

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

### **CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SEGOB DEL GOBIERNO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SEGOB DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE 14 ACTIVISTAS EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC EN EL ESTADO DE PUEBLA**

El que suscribe, Alejandro Carvajal Hidalgo, en mi carácter de Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, al titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla a que en el ámbito de sus respectivas competencias, **hagan los actos conducentes a fin de garantizar la integridad y liberar a los 14 activistas detenidos en el municipio de Amozoc en el estado de Puebla que por virtud de hacer valer sus derechos humanos y constitucionales de libre expresión y manifestación fueron privados de su libertad**, con base en lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

Todas las mexicanas y mexicanos **tenemos el derecho humano y constitucional de poder expresar libremente en público nuestras ideas y manifestarnos**, con un reclamo o protesta, ya que representa una alternativa para poderlas dar a conocer, concretando así la libertad de expresión, por tal motivo nuestra Constitución Política de los Estados Unidos

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

Mexicanos es garante de dichos principios; *el de libre expresión de ideas y su manifestación.* Principios que se establecen en el artículo 6o. para el caso de la libre expresión de ideas y el artículo 9o. para el de manifestación pública los cuales a la letra cito;

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

*No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciera uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”<sup>1</sup>*

En el ámbito internacional, La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 19, establece el principio de libertad de opinión y de expresión, **“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf). Consultado el 29 de junio del 2020.

<sup>2</sup> Recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Consultado el 29 de junio del 2020.

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del cual México forma parte desde 1981, también establece que el derecho a la libertad de expresión en su artículo 19, apartado 1 y 2 “1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.* 2. *Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*”<sup>3</sup>

Bajo este orden de ideas en el municipio de Amozoc del estado de Puebla, **han sido víctimas de represión política 14 activistas que el pasado 23 de enero del presente año salieron a manifestarse en contra de la violencia en inseguridad** en el mencionado municipio, el cual ha tenido un aumento incontrolable hasta la fecha, ya que de acuerdo con el reporte “Incidencia de los delitos de alto impacto en los 15 municipios más poblados del estado de Puebla”, realizado por el Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal (IGAVIM), en Amozoc, los homicidios dolosos crecieron 23 por ciento y los robos a negocio 10.53 por ciento<sup>4</sup>, datos que comprenden el periodo entre enero y noviembre del 2018 a 2019.

Los hechos ocurridos el martes 23 de junio del 2020, en donde policías ministeriales ingresaron con violencia a las viviendas de integrantes de organizaciones de la sociedad civil, como es el caso de Eloy Méndez Becerra, fundador de las agrupaciones Amozoc Seguro y Agua para Amozoc, donde alrededor de las 3:30 horas ingresaron con violencia a su vivienda sustrayendo dinero, documentos y una computadora. Los cuales fueron acusados del cierre de la autopista a Veracruz y la quema de vehículos, por hacer uso de sus derechos de libertad de expresión y manifestación, de lo cual argumentan en su defensa los detenidos y ciudadanos de organizaciones civiles presentes en la manifestación que el alcalde del municipio donde

---

<sup>3</sup> Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Consultado el 29 de junio del 2020.

<sup>4</sup> Recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/incrementan-en-amozoc-530-los-asaltos-a-transeunte>. Consultado el 29 de junio del 2020.

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

sucedieron los hechos fue el que infiltró un grupo de choque para quemar patrullas y un vehículo particular. Los integrantes de la manifestación, en todo momento priorizaron el que no se lastimase a nadie, pero conforme paso el tiempo, “la presidencia municipal para precisar, comenzaron a lanzar cohetes desde adentro hacia afuera y de manera casi simultánea llegó un grupo de choque con personas que no eran parte de los demandantes originales, quienes prendieron fuego a una patrulla y otro vehículo, de esto hay suficiente evidencia en redes sociales, del cómo los manifestantes originales piden a este segundo grupo que se retire pues ellos no van a actuar con violencia.<sup>5</sup>

Los detenidos, además del ciudadano Méndez Becerra, son: José Oscar Morales Rojas, María Martha Morales Rojas, Carmen Zavala Aldaco, Juan Carlos Rivera Ramírez, José Aurelio Priego Sánchez, Pedro Corona Soledad, José Domingo Isaías, Irma Moran Sosa, Jaime Alfredo Sombrerero, Carlos Domínguez Hernández, Constancio Torres Trejo, José Luis Valencia Mateos y José Pedro Moreno López.

Como antecedente tenemos que el ciudadano Méndez Becerra envió el pasado lunes 22 de junio una carta abierta al presidente de la República al Lic. Andrés Manuel López Obrador, donde denunció ser víctima de **persecución política** por parte del alcalde de Amozoc “En cualquier momento me quieren detener, pues las amenazas de las instancias políticas del gobierno del estado de Puebla se hacen cada vez más frecuentes”, manifestó en el escrito.

De acuerdo con testimonios de familiares de los afectados durante las detenciones no fueron presentadas todas las órdenes de cateo y detención, por lo que las víctimas creyeron que se trataba de un grupo de agentes quería secuestrarlos, hechos que trajeron como consecuencia **hematomas a una niña de aproximadamente siete años que trataba de defender a su familiar.**

---

<sup>5</sup> Recuperado de:  
[https://infoquorum.com/notas/2020/06/25/Pol%C3%ADtica/Detenci%C3%B3n\\_de\\_Eloy\\_y\\_compa%C3%B1eros,\\_recuerda\\_lo\\_peor\\_de\\_Moreno\\_Valle:\\_CLPP](https://infoquorum.com/notas/2020/06/25/Pol%C3%ADtica/Detenci%C3%B3n_de_Eloy_y_compa%C3%B1eros,_recuerda_lo_peor_de_Moreno_Valle:_CLPP). Consultado el 29 de junio del 2020.

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

Diversas organizaciones de la sociedad civil, las cuales tiene como principal labor la protección de los derechos humanos y sus garantías, se han manifestado en contra de los hechos acontecidos, como es el caso del Comité para la Libertad de los Presos Políticos y contra la Represión Social en Puebla (CLPP), organización que se ha encargado de documentar, denunciar y dar seguimiento a los casos de persecuciones, agresiones y detenciones de naturaleza política en el estado de Puebla, señaló que dicha acción rememora el deleznable uso del poder y de la fuerza pública que caracterizó las persecuciones políticas de anteriores administraciones,<sup>6</sup>; Alerta Temprana Red, organización que integra a 27 organizaciones defensoras de derechos humanos de México, mencionó que este es el segundo caso de prisión política por parte del gobierno del Estado de Puebla, haciendo mención que el primer caso que documentaron fue la detención del ambientalista de Santa María Zacatepec, Miguel López; en una circular emitida por la dirigencia estatal de la organización de la sociedad civil El Barzón Poblano, señaló que Eloy Méndez tiene “más de una década de luchar por el derecho humano al trabajo, en apoyo a los comerciantes informales y artesanos que fueron desalojados del centro de Amozoc.” Al igual que destacó que también “ha sido un personaje incómodo para el alcalde del municipio, por denunciar sus nexos con las bandas ‘huachigaseras’, el desvío de recursos federales del programa Fortaseg y por evidenciar que más de 50 familiares directos del edil están dentro de la nómina del ayuntamiento de Amozoc”.

Y es en este sentido que no podemos permitir que haya víctimas de persecuciones políticas, por ningún motivo, que para el caso de la presente proposición es la represión hacia activistas de la sociedad civil que exigían a las autoridades resolver el grave tema de inseguridad por la que están pasando los habitantes del municipio de Amozoc.

Por tal motivo, resulta indispensable garantizar que no haya abuso de la autoridad de los gobernantes hacia sus gobernados al momento de hacer uso de los derechos que les son protegidos por nuestra legislación nacional e internacional. De tal manera que el suscrito

---

<sup>6</sup> ÍBIDEM

## DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO

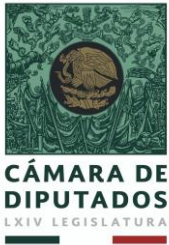
legislador pretende exhortar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y a la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, para que, en ámbito de sus respectivas competencias, garanticen en primer lugar la integridad de los 14 activistas detenidos en el municipio de Amozoc en el estado de Puebla al tiempo de solicitar su inmediata liberación, que por virtud de hacer valer sus derechos humanos y constitucionales de libre expresión y manifestación fueron privados de su libertad. Ya que con ello reiteramos que el Pueblo de México puede realizar manifestaciones públicas reconociendo que vivimos en un país libre y democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, al titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que en ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento a sus mandatos legales, **haga los actos conducentes a fin de garantizar la integridad de los 14 activistas detenidos en el municipio de Amozoc en el estado de Puebla que por virtud de hacer valer sus derechos humanos y constitucionales de libre expresión y manifestación fueron privados de su libertad.**

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en estricto respeto al principio federalista de división de poderes, extiende un respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, al titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para que en ámbito de sus respectivas competencias, en



## **DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO**

**cumplimiento a sus mandatos legales, haga los actos conducentes a fin de dejar en libertad a los 14 activistas detenidos en el municipio de Amozoc en el estado de Puebla que por virtud de hacer valer sus derechos humanos y constitucionales de libre expresión y manifestación fueron privados de su libertad.**

Palacio Legislativo de San Lázaro a el 1 día de junio del 2020.

**Diputado Federal  
Lic. Alejandro Carvajal Hidalgo  
Grupo Parlamentario Morena**